

50200

RESOLUCIÓN N°.003827 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N° 27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO , EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META”.

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL META**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N°.5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, Resolución No.8113 del 13 de septiembre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, indica que *“El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas”.*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

422

50200

RESOLUCIÓN N°.003827 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N° 27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año y compilado en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) como un conjunto de principios, normas y procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y en lo previsto, por la ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que considerando todo lo expuesto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, expidió la Resolución N°. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 8113 el 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°.000999 de fecha 30 de septiembre de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, reconoció personería Jurídica a la entidad denominada **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - CONVIDAME**, identificada con NIT. 800.215.666 con domicilio principal ubicado en la calle 33b N° 27ª - 36 barrio las Ferias, del municipio de Villavicencio, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

50200

RESOLUCIÓN N°.003827 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEDA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO , EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".

Que mediante resolución No.004286 del 08 de octubre de 2018, la Directora (E) del ICBF Regional Meta, aprueba reforma estatutaria a la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - CONVIDAME, realizada en Asamblea Extraordinaria el día 18 septiembre de 2018.

Que mediante Resolución N°.003223 del 17 de octubre de 2017, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Meta, renueva licencia de funcionamiento de clase BIENAL por el término de un (2) años a la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE - CONVIDAME, para prestar sus servicios en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** a una población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que mediante Resolución N°.003303 del 27 de octubre de 2017 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, modificó la Resolución N°.003223 del 17 de octubre de 2017, en el sentido de corregir los numerales 15 y 18 de la parte considerativa de la mentada Resolución, y el artículo primero y tercero de la parte resolutive, suprimiendo la expresión "prestación de servicios de protección", y reemplazarla por la expresión "para la atención".

Que mediante resolución No.003397 del 16 de septiembre de 2019, se modificó la resolución N°003223 del 17 de octubre de 2017, modificada por la resolución N°.003303 del 27 de octubre de 2017, en el sentido de incluir en la parte resolutive del acto administrativo la capacidad instalada para esta modalidad.

Que mediante resolución No.003676 del 01 de octubre de 2019, se modificó la resolución N°003223 del 17 de octubre de 2017, modificada por la resolución N°.003303 del 27 de octubre de 2017 y la resolución No.003397 del 16 de septiembre de 2019, en el sentido de aprobar el cambio de domicilio de la sede establecida para la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA ahora ubicada en la dirección carrera 24 No.23-15 manzana G CS 26 barrio el Retiro, en la ciudad de Villavicencio – Meta.

Que la licencia de funcionamiento bienal renovada por el ICBF Regional Meta, mediante resolución N°003223 del 17 de octubre de 2017, modificada por la resolución N°.003303 del 27 de octubre de 2017, resolución No.003397 del 16 de septiembre de 2019 y resolución No. 003676 del 01 de octubre de 2019, a la corporación CONVIDAME, en la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, pierde vigencia el día 17 de octubre de 2019.

50200

RESOLUCIÓN N°.003827 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N° 27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO , EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META”.

Que la señora **EDNA NOHEMY DIAZ REY** identificada con la cedula de ciudadanía N°. 35.263.896 de Villavicencio, actuando en su calidad de Representante Legal de la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - CONVIDAME identificada con NIT.800.215.666, allega mediante escrito con radicado N°. E-2019-361958-5000 de fecha 03 de julio de 2019, ante la Dirección Regional del ICBF REGIONAL Meta, solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA del sistema de responsabilidad penal para Adolescentes, en su centro de atención ubicado en la calle 39 D # 19 B -05 barrio el Paraíso, en la ciudad de Villavicencio-Meta.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, Aprobado mediante Resolución No. 1512 del 23 de febrero de 2016 Modificado mediante Resolución No. 566 del 15 junio de 2016 y resolución No. 14609 del 17 de diciembre de 2018, los adolescentes ubicados en este servicio de atención (Semicerrado Externado Media Jornada) viven con sus propias familias y asisten a las jornadas que comprenden 4 horas diarias, alternas a la jornada escolar, de lunes a viernes. Estas jornadas dan respuesta a las características especiales del adolescente con acciones focalizadas en apoyo psicosocial y centradas en los componentes de atención definidos en el lineamiento referido anteriormente.

Que con ocasión a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento radicada por la representante Legal de la corporación CONVIDAME, la Directora (E) del ICBF Regional Meta designó, mediante memorando I:2019-063060-5000 del 8 de julio de 2019, un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la resolución No.3899 de 2010 en el trámite de renovación de licencia.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 29 de julio de 2019 se realizó a la entidad solicitante un primer requerimiento, respecto a los requisitos faltantes, luego de haberse revisado la documentación allegada para el proceso de renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2019, la representante legal de la corporación CONVIDAME, informa del proceso de cambio de domicilio de la sede operativa establecida para la modalidad Semicerrado, Externado Media Jornada.

50200

RESOLUCIÓN Nº.003827 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B Nº 27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO , EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2019, se realiza un segundo requerimiento a la corporación CONVIDAME, respecto al cumplimiento de los requisitos del componente técnico – Administrativo.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 12 de septiembre de 2019, la Representante legal de CONVIDAME remite información referente al primer requerimiento realizado respecto al cumplimiento de los requisitos para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

Que mediante oficio con radicado E-2019-524757-5002 del 19 de septiembre de 2019, la Representante Legal de la Corporación "CONVIDAME" allega concepto de aprobación del Plan de Atención Institucional "PAI", para la modalidad prestación de servicios a la comunidad, emitido por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica.

Que mediante oficio con radicado No.E-2019-539141-5000 del 27 de septiembre de 2019, la señora Edna Nohemy allega documentación referente al componente financiero dentro del marco de renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad Semicerrado Externado Media Jornada.

Que mediante memorando de fecha 2 de octubre de 2019, el profesional designado para la verificación de los requisitos del componente financiero emite concepto de aprobación, para la renovación de la licencia de funcionamiento de la Corporación "CONVIDAME", en la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que el día 4 de octubre de 2019, se realiza una primera visita a la sede operativa ubicada en la dirección carrera 24 No. 23-15 MZ G CS 26 Barrio El Retiro en la ciudad de Villavicencio, con el fin de verificar los requisitos del componente técnico administrativo dentro del marco de renovación de la licencia de funcionamiento; en la cual según acta de visita suscrita para esta fecha, se dejaron algunas observaciones referentes al cumplimiento de estos requisitos.

Que mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2019, se realiza un tercer requerimiento a la entidad, respecto a talento humano requerido para la modalidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2019, se realiza un cuarto requerimiento a la corporación CONVIDAME, respecto al cumplimiento de los requisitos del componente técnico.

50200

RESOLUCIÓN N°.003827 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N° 27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO , EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".

Que el día 10 de octubre de 2019, el equipo designado para la verificación de requisitos realiza una segunda visita a la sede ubicada en la dirección carrera 24 No. 23-15 MZ G CS 26 Barrio El Retiro en la ciudad de Villavicencio, en la cual dejan algunas observaciones respecto al cumplimiento de los requisitos para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que mediante memorando con fecha 10 de octubre de 2019, la profesional Diana Lorena Rueda, emite concepto de aprobación referente al componente administrativo.

Que mediante radicado No.E-2019-569971-5000 del 11 de octubre de 2019, la Corporación COMMVIDAME remite a través de su representante legal, minutas referentes al componente nutricional.

Que mediante memorando con fecha 11 de octubre de 2019, las profesionales Lina Marcela Páez y Clara Evelin Benítez, emite concepto de aprobación del componente de técnico de dentro del marco del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento de la corporación CONVIDAME, en la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que mediante memorando con fecha 15 de octubre de 2019, el profesional Diego Felipe Loen Vela, emite concepto de aprobación del componente de alimentación y nutrición de dentro del marco del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento de la corporación CONVIDAME, en la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que mediante memorando con fecha 15 de octubre de 2019, la profesional en Derecho, Gina Paola Villalobos Mora, emite concepto de aprobación del componente legal de dentro del marco del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento de la corporación CONVIDAME, en la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que el artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010, establece las clases de licencias de funcionamiento, y en el numeral 13.3 del mismo, describe la licencia de funcionamiento provisional, como el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las

50200

RESOLUCIÓN N°.003827 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".

licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente, no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Que una vez finalizada la revisión de los aspectos requeridos para la renovación de la licencia de funcionamiento a la Corporación "CONVIDAME", se estableció que la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - CONVIDAME - CONVIDAME, CUMPLE con la totalidad de los requisitos del componente Legal, financiero y administrativo, a excepción del técnico, establecidos en la resolución 3899 del 2010 y sus resoluciones modificatorias; motivo por el cual el equipo interdisciplinario designado para ello emite el siguiente concepto: *"Dentro del proceso de renovación de licencia de funcionamiento de la entidad CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE - CONVIDAME, para operar la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA para atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede operativa ubicada en la Carrera 24 No. 23-15 MZ G CS 26 Barrio El Retiro., los profesionales que fuimos designados mediante oficio No. I-2019-361958-5000 por la Dirección Regional y por correo electrónico del 10 de septiembre de 2019 y como consecuencia de las visitas efectuadas en los días 04/10/2019 y 10/10/2019 a la sede Carrera 24 No. 23-15 MZ G CS 26 Barrio El Retiro, concluyen luego de realizar la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros, establecidos en la resolución No.3899 de 2010, que la entidad solicitante pese a cumplir con el componente legal, financiero y administrativo, NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos requeridos para la renovación de la licencia de tipo bienal. Por tal razón y teniendo en cuenta que la falta de cumplimiento de éstos requisitos no constituyen un riesgo para la población objeto de atención, se decidió que la licencia de funcionamiento debe ser renovada de manera PROVISIONAL por el termino de (6) SEIS MESES, para operar la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA para atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede operativa ubicada en la Carrera 24 No. 23-15 MZ G CS 26 Barrio El Retiro cuya capacidad instalada es de 19 cupos en la jornada de la mañana y 19 cupos en la jornada de la tarde para un total de atención a 38 beneficiarios." (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

50200

RESOLUCIÓN N°.003827 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO , EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".

Que mediante comunicación electrónica de fecha 15 de octubre de 2019, la profesional con funciones de enlace de aseguramiento de la calidad, informa a la coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional, que remite el expediente para el respectivo control de legalidad y proyección del acto administrativo de renovación de licencia de funcionamiento a la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-"CONVIDAME"** identificada con NIT. 800.215.666-0, en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **PROVISIONAL**, por el término de SEIS (6) MESES, a la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-"CONVIDAME"** identificada con NIT. 800.215.666-0, con sede administrativa ubicada en la dirección Calle 33B N°27ª -36 barrio Las Ferias, del municipio de Villavicencio, para la prestación de servicios en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en su sede operativa ubicada en la dirección carrera 24 No. 23-15 MZ G CS 26 Barrio El Retiro en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, con una capacidad instalada de 19 cupos en la mañana y 19 en la jornada de la tarde, para un total de 38 cupos.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de DOS (2) AÑOS contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, fue otorgada para la atención de una población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO TERCERO: El ICBF a través de la Oficina de Aseguramiento a la calidad de la sede Nacional para la inspección, vigilancia y control en la prestación de servicios de PROTECCION en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, prestada por la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE- "CONVIDAME"**, identificada con NIT N°.800.215.666-0 domiciliada en la dirección Calle 33B N°. 27ª-36 del Barrio Las ferias, en su sede operativa ubicada en la carrera 24 No. 23-15 MZ G CS 26 Barrio El Retiro en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta.

ARTICULO CUARTO: La presente licencia no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las

50200

RESOLUCIÓN N°.003827 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N° 27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO , EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".

contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución conforme a lo establecido en los artículos 65 y siguientes de la ley 1438 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art 76 de la Ley 1438 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio, a los quince (15) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO ENCISO GARZÓN
Directora (E) Regional Meta-ICBF

Aprobó: Rocío Enciso Garzón - Directora (E) ICBF Regional Meta.
Diana Lorena Rueda Córdoba - Profesional Universitario/ Dirección Regional
Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora- Abogada Contratista- Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



50200

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los quince (15) días del mes de octubre de 2019, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora EDNA NOHEMY DIAZ REY identificada con cédula de ciudadanía No.35.263.896 de Villavicencio -Meta, en calidad de Representante Legal de CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE - CONVIDAMÉ con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N°003827 del 15 de octubre 2019, expedida por el ICBF Regional Meta, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUÉVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N° 27-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 No.23-15 MANZANA G CS 26, BARRIO EL RETIRO, DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META"**.

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N°003827 del 15 de octubre 2019.

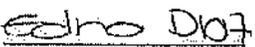
Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

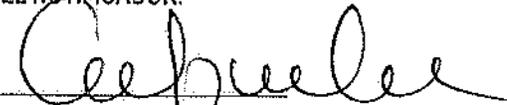
Si Interpone los recursos

No Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoría.

EL NOTIFICADO:


EDNA NOHEMY DIAZ REY
CC N°35.263.896 de Villavicencio -Meta.

EL NOTIFICADOR:


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta.

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernández- Profesional Especializado- Grupo Jurídico
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista-Grupo Jurídico

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N.10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 3060

50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No.003827 del 15 de octubre 2019

En Villavicencio, Meta a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 003827 del 15 de octubre 2019: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 No.23-15 MANZANA G CS 26, BARRIO EL RETIRO, DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META"**.

Se notificó el 15 de octubre de 2019 personalmente a la señora **EDNA NOHEMY DIAZ REY** identificada con cedula de ciudadanía No.35.263.896 de Villavicencio -Meta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE - CONVIDAME**, quien renunció a términos para interponer recurso y solicitó la ejecutoria.

La Resolución No.003827 del 15 de octubre 2019, adquirió ejecutoria y firmeza a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2019.



ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez – Profesional Especializado- Grupo Jurídico
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista-Grupo Jurídico

